

Santiago, 19 de agosto de 2020

VISTOS:

1. La notificación de operación de concentración ("**Notificación**"), correspondiente al ingreso correlativo N°02788-20, de fecha 5 de agosto de 2020, relativa a la eventual adquisición por parte de Asociación Chilena de Seguridad ("**ACHS**") del 50% de las acciones Red de Clínicas Regionales S.A. ("**RCR**"), de actual propiedad de Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción ("**MUSEG**") y en conjunto con ACHS, ("**Partes**"), en virtud de la cual ACHS pasaría a ser titular del 100% de la propiedad de RCR ("**Operación**").
2. La resolución emitida por esta Fiscalía con esta misma fecha, que dio lugar a la solicitud de las Partes de fecha 5 de agosto de 2020, correspondiente al ingreso correlativo N°02787-20, de eximirse de presentar cierta información por no encontrarse razonablemente disponible para las Partes y por no resultar necesaria, relevante o atinente al análisis de la Operación, en conformidad al artículo 3 N°1 y N°2 del Reglamento, según se define más adelante.
3. Las reuniones sostenidas en pre-notificación entre las Partes y profesionales de la División de Fusiones de la Fiscalía Nacional Económica, en febrero y marzo de 2020, Rol P24-2020, con el fin de preparar la información a ser acompañada a la Notificación y resolver dudas atinentes a la misma, a la luz de lo que disponen el Reglamento, según se define más adelante, y el Formulario de Notificación Ordinario de la FNE, de junio de 2017.
4. Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus modificaciones posteriores ("**DL 211**").
5. Lo prescrito en el Decreto Supremo N°33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Reglamento de fecha 1° de marzo de 2017, sobre la Notificación de una Operación de Concentración, publicado en el Diario Oficial con fecha 1° de junio de 2017 ("**Reglamento**").

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo indicado por las Partes, la Notificación daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra b) del DL 211, al adquirir ACHS derechos que le permitirían, directa o indirectamente, influir decisivamente en la administración de RCR.
2. Que habiéndose analizado la Notificación, y teniéndose presente el contenido y alcance de la resolución que da lugar a la exención solicitada, es posible concluir que, bajo los términos informados, los antecedentes se encuentran completos y en conformidad a lo requerido por el Reglamento.

3. Que en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que durante el procedimiento de investigación pueda requerir la Fiscalía Nacional Económica, corresponde dictar resolución de inicio de investigación, conforme a los términos del artículo 50 inciso tercero del DL 211.

RESUELVO:

- 1°.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN**, relativa al Rol FNE F247-2020.
- 2°.- **NOTIFÍQUESE** a las Partes la presente resolución por medio de correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del DL 211.
- 3°.- **PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

Rol FNE F247-2020

FRANCISCA LEVIN VISIC
JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES

MPD